



MUNICIPALIDAD DE PIURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PIURA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, El Establecimiento de Asistencia Post, Penitenciario y de penas Limitativas de Derecho en adelante (Medio Libre INPE – Piura) con domicilio en Av. Cayetano Heredia S/N (Ex Penal de Castilla) del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Abogado Wilbert Elías Carrasco Cavero en su condición de Director General de la Región Norte INPE, identificado con DNI N° 23980634, designado mediante Res. Presidencial N° 267-2018-INPE/P y de la otra parte, La Municipalidad Provincial de Piura que en adelante se denominará, LA MUNICIPALIDAD, debidamente representado por su alcalde señor Abog. Juan José Díaz Dios, con DNI N° 40940455 la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario y promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás Normas complementarias y conexas.



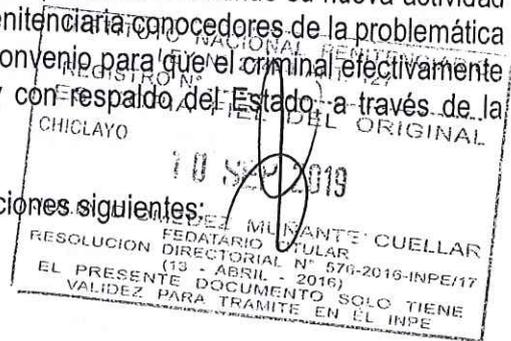
JUSTIFICACION

Una de las preocupaciones más importantes para abordar la inseguridad ciudadana en el Perú es la **tasa de presos por reincidencia** relativamente importante. Nuestras cárceles hasta ahora no han sido capaces de cumplir con un objetivo esencial como es la reinserción social de las personas que fueron marginadas de la sociedad, todo lo aprendido en el centro penitenciario, no basta para su Reinserción social laboral, en el caso de Piura de cada 10 personas que egresan del Establecimiento penal tres vuelven a delinquir. porque una vez que el criminal cumple condena, y egresa del Establecimiento Penal se encuentra desamparado ante la mirada de la sociedad que lo margina cerrándole las puertas de un empleo, lo cual hace que inicie o continúe su nueva actividad criminal. En este sentido La oficina de Asistencia post, Penitenciaria conocedores de la problemática propone como mecanismo de solución la firma de este convenio para que el criminal efectivamente sea reinsertado a la sociedad de una manera segura y con respaldo del Estado a través de la Municipalidad.

Se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 635 – art. 34 y 35 Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 1191 – regula la Ejecución de las Penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres.
- Decreto Supremo N° 004-2016-JUS
- Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal
- Decreto Legislativo N° 1343- "de Promoción e Implementación de Establecimientos Penitenciarios Productivos.





MUNICIPALIDAD DE PIURA

- D.L. N° 1328 – Que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional.- Arts. 39,40 tercera y Decimo segunda disposición complementaria.
- Ley 29933 : Ley General de Seguridad Ciudadana
- Decreto Supremo 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:



El presente Convenio Interinstitucional tiene por objetivo:

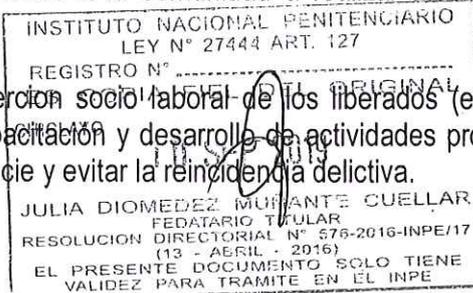
1. Establecer la relación de colaboración entre el INPE y LA MUNICIPALIDAD como unidad beneficiaria permitiendo que el sentenciado cumpla con la ejecución de la pena impuesta por la autoridad judicial de prestación de servicios a la comunidad, de **manera gratuita** en lugares de limpieza y mantenimiento que la municipalidad le asigne
2. Promover capacitaciones y talleres productivos para personas que egresan del Establecimiento carcelario, bajando los índices de reincidencia delictiva.
3. Mejorar el clima de paz y tranquilidad social reinsertando laboralmente a las personas en condición de liberados con beneficios penitenciarios



CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

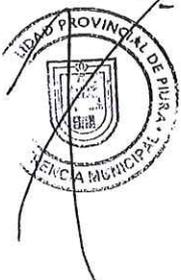
4.1. EL INPE:

- 4.1.1 Pone a disposición de la Municipalidad de manera trimestral, 60 personas, (ex internos) para la realización de Megacampaña de limpieza Pública y mantenimiento.
- 4.1.2 Mediante acta de compromiso firmada como unidad beneficiaria, se instalara sentenciados a prestación de servicios a la comunidad a realizar labores limpieza y mantenimiento de manera gratuita.
- 4.1.3 En la línea de fortalecer su Reinserción socio laboral de los liberados (ex internos) el INPE, propondrá proyectos de capacitación y desarrollo de actividades productivas a la Municipalidad a fin de que los financie y evitar la reincidencia delictiva.



4.2. LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Coordinará con el responsable del INPE, para que el **sentenciado cumpla con las jornadas de Prestación de Servicios a la Comunidad, al ser asignada como unidad beneficiaria, la misma que se realizará en forma gratuita.**
- 4.2.3 Promoverá y facilitara a través de la Municipalidad o empresas privadas la capacitación y desarrollo de talleres y proyectos productivos que puedan generar oportunidades laborales beneficiando a las personas que han egresado del Establecimiento Penal de Piura con beneficios penitenciarios.



CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

MUNICIPALIDAD DE PIURA

Las partes señalan como domicilio correspondiente los que figuran en la introducción del presente documento, donde se entregaran las comunicaciones que tuvieran lugar.

En el caso de variación, LAS PARTES, se obligan mutuamente a informar por escrito su nuevo domicilio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo de ambas partes.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas de este Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Piura, a los 10 días del mes de Setiembre de 2019.



Abog. Wilbert Elías Sarrasco Cavero
 Director General
 Oficina Regional Norte INPE



Dr. Juan José Díaz Dios
 Alcalde
 Municipalidad Provincial de Piura

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 LEY N° 27444 ART. 127
 REGISTRO N°
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 CHICLAYO
 10 SEP 2019
 JULIA DIOMEDEZ MURANTE CUELLAR
 FEDATARIO TITULAR
 RESOLUCION DIRECTORIAL N° 576-2016-INPE/17
 (13 - ABRIL - 2016)
 EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE
 VALIDEZ PARA TRAMITE EN EL INPE

